



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o. 3491

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA-DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del radicado 2007ER4423 del 26 de enero de 2007, la representante legal de la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA – SEDE 1 ubicada en la carrera 18 No. 140- 53 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, informó a la Secretaría Distrital Ambiente, en respuesta al Requerimiento SAS No. 2006EE28637 del 15 de septiembre de 2006, presentó la siguiente documentación:

- *Formulario de solicitud de permiso de vertimientos industriales diligenciado, con la información de la sociedad.*
- *Formato de autoliquidación No. 14379 del 28 de diciembre de 2006 y anexa recibo de la consignación.*
- *Copia del plano arquitectónico de la primera planta de la edificación, copia del plano sanitario, fachada, corte y cubiertas.*
- *Copia de las tres últimas facturas de pago por el servicio de acueducto y alcantarillado.*
- *Certificado de existencia y representación legal.*
- *Caracterización de aguas residuales.*

Que, previa valoración de la información remitida mediante el radicado 2007ER4423 del 26 de enero de 2006, y la visita técnica de inspección a la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA SEDE 1 identificada con Nit. 860.400.547-3 ubicada en la carrera 18 No. 140-53 de la localidad de Usaquen de esta ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5891 del 05 de julio de 2007, e informó lo siguiente:

- ✓ *Se realizó visita técnica de inspección el 30 de marzo de 2007, a las instalaciones donde funciona la Unidad de Cuidado Intermedio Sede 1 de la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA.*
- ✓ *la sociedad funciona en una edificación de dos pisos donde se realizan los procesos. La actividad que realizan es ofrecer la atención y cuidados de enfermería a pacientes que así lo requieran, después de haber egresado de la etapa hospitalaria, es decir, básicamente prestan servicios de salud en terapia*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 4 9 1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

física, respiratoria y ocupacional o de lenguaje, además toma muestras para laboratorio clínico con internación hospitalaria para pacientes con enfermedades crónicas o terminales.

- ✓ Los análisis de laboratorio son contratados con terceros.
- ✓ En el servicio de lavandería, utilizan máquinas de lavado en agua y dos máquinas de secado. Como materias primas se utiliza detergente, blanqueador oxigenado marca Lindesa y jabón rey.
- ✓ En la preparación de alimentos se utilizan estufas de tipo doméstico y usando como combustible gas natural.
- ✓ La zona de servicios complementarios, lavandería y cocina, poseen una red de colección y evacuación de aguas residuales industriales, separadas de las de tipo doméstico. Sin embargo, en el plano sanitario remitido y comparado con la inspección realizada de la visita técnica, se observó que el sifón del patio del primer piso esta conectado a la red industrial, pero en las obras de adecuación de la edificación se clausuró la entrada de éste y se conecto con la red doméstica.
- ✓ La red descarga en una caja interna de aforo y toma de muestras, que finalmente se conecta con la red del alcantarillado de la ciudad
- ✓ Los vertimientos de tipo industrial son generados en los servicios complementarios a la internación de pacientes, tales como lavandería y cocina.
- ✓ La sociedad no realiza ningún tratamiento a su effluente.
- ✓ Las redes internas de alcantarillado se encuentran separadas, para aguas residuales domésticas y aguas lluvias de las aguas residuales de tipo industrial.
- ✓ No posee caja de inspección externa, sin embargo ha instalado en el parqueadero de la edificación una caja para el aforo y toma de muestras, donde se realizó el muestreo para la caracterización de vertimientos presentada con el radicado referenciado.
- ✓ La caracterización presentada por la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA – SEDE 1, cumple con la norma de vertimientos establecida en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001, para los parámetros analizados, sin embargo en lo referente al Requerimiento No. 28637 de 2006, no presenta el análisis de fenoles para la muestra tomada
- ✓ Desde el punto de vista técnico, no se considera viable otorgar el permiso de vertimientos.
- ✓ El representante legal de la sociedad comercial deberá cumplir con las obligaciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo, para luego analizar su viabilidad de poder otorgar el permiso de vertimientos.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 3 4 9 1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA – SEDE 1 identificada con Nit. 860.400.547-3 ubicada en la carrera 18 No. 140-53 de la localidad de Usaquén de esta ciudad; a través de la representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Construir la caja de inspección externa con facilidad para realizar el aforo y la toma de muestras.
2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria y deberá contener:
 - ✓ Consumos en m³/mes frente a la producción en Kg/mes,
 - ✓ Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB,
 - ✓ Metas de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
 - ✓ Las metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3491

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✓ Implementar el reúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
 - ✓ Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos industriales.
 - ✓ Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos.
 - ✓ Como política de presupuesto, la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
 - ✓ Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.
3. Presentar un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, teniendo presente lo siguiente:
- Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
 - Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
 - Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
 - Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
 - Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
 - Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
 - Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance. Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
 - Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)
 - Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3491

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos

- o Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- o Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
- o Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
- o Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA – SEDE 1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 18 No. 140-53 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

03 DIC 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-301
C.T. No. 3891 /05-07-07
SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA –SEDE 1

Bogotá sin indiferencia